Cartagena de Indias D.T. y C., 17 ABR 2023

Señor (a):
SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
Cedula: 71.339.047 de MEDELLIN
Representante legal de **CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S**
CL 14 20 53 BRR LA FORD
Teléfono: 2714280
Correo: clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com
Sucre, Sincelejo.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No.216ABC-DISAN-DHONAC-2023

El suscrito señor Capitán de Navío **GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.664 de Pasto (Nariño), en nombre y calidad de **DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0324 del 31 de marzo de 2023 Expedida Por El Director General De Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 y artículo 12 de la ley 80 de 1993;, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **220-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2023**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES OFTALMICAS DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS NIVEL I COROZAL.".** De acuerdo con las especificaciónes técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el día 05 de abril de 2023 a las 15:00 PM

Contratista	**CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S**
NIT o CC	900217343-9
Régimen	Régimen Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	CL 14 20 53 BRR LA FORD
Telefono/Fax/celular	2714280
E- mail	clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com
Ciudad	Sucre, Sincelejo.
Banco	BANCO DE OCCIDENTE
No. de cuenta	897-00154-1
Nombre del titular	**CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S**
Tipo de Cuenta	Cuenta corriente
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **28223** de fecha 23/01/2023 expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Imputación Presupuestal	

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
28223	A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$30.000.000.00
TOTAL										$30.000.000.00

Objeto del Contrato	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES OFTALMICAS DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS NIVEL I COROZAL**
Valor del Contrato	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan
Forma de pago	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **NOTA 2**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4**: El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **TRAMITE DE GLOSAS**: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martín Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto.
Lugar de Entrega/ Ejecución	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA COROZAL: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio SOLO se prestará en las instalaciones de la entidad a la que se le adjudique el contrato, razón por la cual el oferente adjudicado deberá contar con establecimiento para la prestación de servicios en Sincelejo Y/O municipios aledaños.
Garantías	Una vez suscrito el contrato electrónico a través del SECOP II, debe adjuntar a través del mismo aplicativo, dentro de los tres (03) días siguientes, la póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901541021-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

	PARÁGRAFO TERCERO: **La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
Obligaciones	En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá cargar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA, de acuerdo a los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia

	de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.**12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Prestar los servicios objetos del presente contrato de prestación de servicios con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **2.** Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL, la información que se requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin. **3.** Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL considere necesarios. **4.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6.** Cumplir el Sistema de Contra referencia según el Acuerdo N° 004 de 1997 del CSSMP. **7.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **8.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. **9.** Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. **10.** Presentar la facturación dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. **11.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. **12.** Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC 20210305/21

	Derechos; Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, Documento de identidad original. **13.** De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. **14.** Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura. **15.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. **16.** En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. **17.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. **18.** Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. **19.** El **CONTRATANTE** podrá comunicar al **CONTRATISTA**, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. **20.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **21.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **22. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar modificatorio al contrato, para realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente y solicitud firmada por el representante legal. **23.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **24.** El **CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre

	37. Procedimiento de diagnóstico en el área de oftalmología y consulta especializada. **38.** Conocer los derechos de usuario y garantizar que estos sean respetados. **39.** Realizar el servicio al que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Economico del presente contrato
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos. También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Hospital Naval de Cartagena a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, el Hospital Naval Nivel III de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC 20210006521

	procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. **25.** El CONTRATISTA informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. **26.** El CONTRATISTA deberá tener certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados, vigente durante la ejecución de contrato. **27.** Los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia. **28.** El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación. **29.** El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 SMMLV, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato. **30.** Las consultas de medicina especializada deben ser oportunas acuerdo lo solicitado por el DMCOR. **31.** Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la directiva transitoria N° 001/ MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. **32.** Para la implementación de módulos costos y estados de cuentas CEC y módulo de auditoria de la herramienta de Salud.SIS, se tiene previsto el acceso al cargue de RIPS por rarte de cada IPS como requisito de para la recepción, radicación, auditoria de facturas , generación de notas débitos y crédito , conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nª 33 74 de 2000 artículo 7 " De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de ventas" Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designara a la (s) persona (s) que (sic) delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma de salud SIS en el momento que La Dirección General de Sanidad Militar , Dirección de Sanidad Ejército, Armada o jefatura de salud FAC o Establecimiento de Sanidad Militar que lo requieran. **33.** El CONTRATISTA deberá contar con equipos de buena calidad y alta tecnología para la prestación de los servicios objeto de esta contratación. **34.** El CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de asignación de citas a los procedimientos de medicina especializada, el cual no debe ser superior a 5 (cinco) días posteriores a la emisión de la orden de servicio **35.** El contratista se compromete a mantener los valores y/o tarifas ofertadas dentro de su propuesta económica durante toda la ejecución del contrato. **36.** Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción.

	presente obligación y hasta su cumplimiento. NOTA: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	Se recomienda que por idoneidad y experiencia el coordinador del programa de Salud Ambiental, el cual posee el conocimiento, ya que acumula más de 12 años de experiencia en área de la salud Ambiental, con formación Tecnologica que lo avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo anterior la supervisión puede estar a cargo de: **TKASOD CARDONA VIGGIANI LIZETH MERCEDES Cédula: 1.050.968.047** Cargo: **JEFE SECCION DE SERVICIOS CLINICOS DMCOR** Teléfono: **3012462983** Correo: lizeth.cardona@armada.mil.co El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo "A" y "B" técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

	Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente
Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**220-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (02) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Encargado de las funciones de Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena

Vo.Bo: CFLADM Gustavo Andrés Guerra La Rotta
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vobo. CCLADM Jackson Ramírez Garzón
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo.Bo: CI Yuli Marcela Ortiz Amezquita
Asesor Jurídico HONAC

Elaboró S3LAA Valderrama Serrano Norberto
Ejecutivo de Contratos HONAC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-20210111521

ANEXO TÈCNICO Y ECONÒMICO

EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan

ITEMS	CUPS	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	VALOR UNITARIO TARIFA	VALOR CANTIDAD UNITARIA EN PESOS
1	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SOAT-15%	$ 140,85
2	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SOAT-15%	$ 140,85
3	091200	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SOAT-15%	$ 117,71
4	091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SOAT-15%	$ 334,90
5	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SOAT-15%	$ 334,90
6	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SOAT-15%	$ 458745
7	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SOAT-15%	$ 458,75
8	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SOAT-15%	$ 458,75
9	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SOAT-15%	$ 478,75
10	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SOAT-15%	$ 1,686,145
11	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SOAT-15%	$ 1,686,145
12	083803	CANTOPLASTIA	SOAT-15%	$ 458,75
13	083802	CANTORRAFIA	SOAT-15%	$ 458,75
14	083801	CANTOTOMÍA	SOAT-15%	$ 334,90
15	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER	SOAT-15%	$ 294,33
16	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SOAT-15%	$ 213,73
17	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SOAT-15%	$ 1,707,140
18	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SOAT-15%	$ 1,707,140
19	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA (CON LASER)	SOAT-15%	$ 1,101,345
20	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL, CON SUTURA	SOAT-15%	$ 1,101,345
21	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SOAT-15%	$ 758,20
22	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SOAT-15%	$ 339,80
23	121102	IRIDOTOMÍA CON LASER, ASISTIDA	SOAT-15%	$ 1,101,345
24	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SOAT-15%	$ 767,21
25	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SOAT-15%	$ 745,56
26	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SOAT-15%	$ 125,96
27	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SOAT-15%	$ 568,04
28	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SOAT-15%	$ 1,101,345
29	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SOAT-15%	$ 1,101,345
30	083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SOAT-15%	$ 1,295,667
31	083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SOAT-15%	$ 1,459,333
32	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SOAT-15%	$ 1,240,405
33	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN	SOAT-15%	$ 583,02

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Linea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martín Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

34	081101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SOAT-15%	$ 334,90
35	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SOAT-15%	$ 1,993,505
36	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD)	SOAT-15%	$ 1,707,140
37	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SOAT-15%	$ 891,99
38	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SOAT-15%	$ 1,101,345
39	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SOAT-15%	$ 1,101,345
40	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA (trabeculopastia con laser)	SOAT-15%	$ 1,014,390
41	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA (insercion de implante para glaucoma)	SOAT-15%	$ 1,686,145
42	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SOAT-15%	$ 1,101,345
43	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SOAT-15%	$ 1,101,345
44	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	SOAT-15%	$ 334,90
45	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SOAT-15%	$ 1,686,145
46	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SOAT-15%	$ 1,295,667
47	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SOAT-15%	$ 1,686,145
48	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SOAT-15%	$ 1,295,667
49	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SOAT-15%	$ 1,686,145
50	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SOAT-15%	$ 183,38
51	097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SOAT-15%	$ 334,90
52	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE (CIRUGIA DE WEBER)	SOAT-15%	$ 334,90
53	097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SOAT-15%	$ 1,101,345
54	096101	DACRIOCISTECTOMÍA	SOAT-15%	$ 1,014,390
55	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SOAT-15%	$ 334,90
56	094401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SOAT-15%	$ 140,85
57	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SOAT-15%	$ 1,459,333
58	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SOAT-15%	$ 767,21
59	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO (DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA)	SOAT-15%	$ 1,014,390
60	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SOAT-15%	$ 767,21
61	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO (PLASTIA)	SOAT-15%	$ 1,014,390
62	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SOAT-15%	$ 189,51
63	115307	QUERATECTOMÍA	SOAT-15%	$ 767,21
64	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	PROPIA	$ 1,516,000
65	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SOAT-15%	$ 1,972,255
66	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SOAT-15%	$ 2,181,950
67	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA (POR FOTOCOAGULACION) (LASER)	SOAT-15%	$ 201,38
68	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA (REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER))	SOAT-15%	$ 1,412,327
69	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL (CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER))	SOAT-15%	$ 1,412,327
70	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA (IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA)	SOAT-15%	$ 1,412,327

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Cra 2 enrada a bocagrande Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-20210005521

71	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SOAT-15%	$ 98,86
72	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SOAT-15%	$ 129,20
73	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B (CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR)	SOAT-15%	$ 191,51
74	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SOAT-15%	$ 258,66
75	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SOAT-15%	$ 258,66
76	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SOAT-15%	$ 69,96
77	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SOAT-15%	$ 69,96
78	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SOAT-15%	$ 129,20
79	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SOAT-15%	$ 47,86
80	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SOAT-15%	$ 179,95
81	950602	INTERFEROMETRÍA	SOAT-15%	$ 68,85
82	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SOAT-15%	$ 61,20
83	952501	PAQUIMETRÍA	SOAT-15%	$ 98,86
84	890276	CONSULTA PRIMERA VEZ PORESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SOAT-15%	$ 49,05
85	890376	CONSULTA CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SOAT-15%	$ 49,05
86	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SOAT-15%	$ 152,00
87	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	PROPIA	$ 152,00
88	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (SUBESPECIALISTA)	SOAT-15%	$ 49,05
89	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SOAT-15%	$ 40,00
90	951601	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	PROPIA	$ 220,00
91	951601	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR BILATERAL	PROPIA	$ 300,00
92	951902	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	PROPIA	$ 220,00
93	951902	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR BILATERAL	PROPIA	$ 300,00
94	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SOAT-15%	$ 1,707,140
95	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SOAT-15%	$ 376,47

Capitán de Navío GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Encargado de las funciones de Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena

TK MEJIA LOZANO PAULA DANIELA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

CI CAROLINA RICARDO ALBA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO